



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00009-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARIA TRUJILLO TRUJILLO
DEMANDADO:	JULIAN DAVID LOPEZ MEJIA

Revisado el expediente se tiene que, en auto de febrero 28 de 2024 se requirió a la parte ejecutante para que surtiera la notificación personal del demandado, en un término de 30 días, so pena de inactivar el proceso (#16 expediente digital). Según constancia secretarial que antecede, dicho término venció en silencio (#18 expediente digital), motivo por el cual el Juzgado **DISPONE:**

INACTIVAR el presente asunto. A través de secretaría procédase a realizar las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp